



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 195-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 195-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024. Las 12h51.-

**ANTECEDENTES:**

1. El 28 de septiembre de 2024, a las 12h41, se recibe en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, y en calidad de anexos catorce (14) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el ingeniero Juan Castillo Zambrano, representante legal del Movimiento Actívate, Lista 104, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación del informe económico financiero del año 2022.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 168-28-09-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de septiembre de 2024 a las 19h54; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **195-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 30 de septiembre de 2024 a las 10h15, en un (1) cuerpo contenido en veintiún (21) fojas<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 18.

<sup>2</sup> Fojas 19 a 21.

<sup>3</sup> Fojas 22.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 195-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.

El denunciante deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia de la denuncia interpuesta ante este Tribunal y señalará la identidad de a quién o quiénes atribuye su responsabilidad.

- b) Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

El denunciante deberá fundamentar con claridad los agravios que causan los hechos denunciados, así como, precisar los preceptos legales vulnerados.

Asimismo, deberá determinar con claridad y de manera específica cómo se adecuan los hechos denunciados a las circunstancias tipificadas en la norma o normas que aduce como vulneradas.

- c) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, especificando cómo cada uno de ellos demuestran la circunstancia tipificada como infracción en la norma, tomando en cuenta la parte pertinente de la prueba, y agregando los antecedentes documentales de la prueba que considere pertinente para este objeto.

De anunciar prueba testimonial, acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán, y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la



exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.

La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- d) Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa, especificando claramente el lugar en donde se citará al o los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia, calles y numeración del domicilio del o los presuntos infractores.
- e) Determine su pretensión concreta.

**SEGUNDO.-** Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

**CUARTO.-** La presente causa, al no provenir del período electoral “Elecciones Generales 2025”, se sustanciará en **término**, esto es, en días y horas hábiles.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervenga en la presente causa como su patrocinadora la abogada Betsabé Méndez Ávila



**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) / [jorgebenitez@cne.gob.ec](mailto:jorgebenitez@cne.gob.ec) señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación..

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**